

nº 25 de 25 de febrero de 2008, BOJA nº 68, de 7 de abril de 2008, modificadas por el BOJA nº 76 de 17 de abril se ha adoptado por la Alcaldía la siguiente resolución:

1º.- Aprobar y ordenar la publicación de la lista de admitidos/as siguiente:

- ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Aguilar Percomo	José Antonio	43801440 X
Almecija Alonso	Víctor Jesús	74725477 H
Castillo Guerrero	José	44254635 K
Castro Lucena	José	74643340 Z
Delgado García	Jorge	25339362 D
Fernández Mallol	Pablo	75130736 V
Fernández Morante	Gerardo	74647154 X
Fernández Pecete	Luis Miguel	15473329 X
Galindo García	Laura	74689918 V
Gallegos Martín	Francisco Javier	44288716 P
García Ruiz	Salvador	75139837 X
García Vázquez	José Carlos	774696489 X
Garzón Salas	Rosa María	75131437 M
Guzmán García	Luis Miguel	44297051 V
Huete López	Baldomero	74665006 V
León Rodríguez	Jesús Manuel	78407085 Q
López Hidalgo	Jesús Cristóbal	75135861 J
Lopez Martín	Erika	74683509 W
López Solera	José Carlos	15470520 F
Lorite Moreno	Miguel Angel	74691648 E
Martínez Alvarez	Raquel	75136184 Z
Mateos Ruiz	José Carlos	74635737 R
Melguizo Moreno	Francisco	75144208 B
Montero Peso	Angel	44258190 A
Moreno García	Sergio	75144272 Y
Muñoz Ruiz	Oscar	44262104 F
Ortega Casaldáliga	David	74716515 A
Pérez Otero	Santiago	48900718 G
Quirantes Castillo	Beatriz	74651481 J
Rejón Rodríguez	José Manuel	74668317 J
Rodríguez Valariño	Miguel Angel	18110164 X
Rodríguez Fernández	Santiago	74695045 S
Rodríguez Pérez	Julián	52164394 A
Romero García	Manuel Lázaro	74687779 V
Rubio Vera	José Manuel	74689336 X
Ruiz Garrido	Antonio Miguel	74683284 F
Sánchez Fernández	Eleuterio	44279660 Z
Talavera Cantarell	Roberto	44290302 F
Vílchez Callejas	Marcos	44281921 K

EXCLUIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Arco Galdón	Antonio Javier	23804091 B	2, 3 y 4
Benítez Martínez	Antonio Angel	44277404 N	2
Brenes Sánchez	José Alberto	44263190 N	2 y 3
Bueno Roldán	Sergio	74675596 T	3 y 4
Loupez Terrón	José Manuel	44276199 A	2
Peña Rodríguez	José	18113791 A	1, 2, 3 y 4
Ruiz Suárez	Gloria	44266041 B	1, 2, 3, y 4
Rodríguez Valarino	Miguel Angel	18110164 X	2
Sánchez Fernández	Sergio	53705886 N	2
Suárez López	Vicente	07247662 V	2

Motivos de la exclusión:

Referencias de exclusión:

- 1.- Falta fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Falta acreditar ingreso de derechos de examen.

3.- Falta aportar titulación requerida en la convocatoria.

4.- Falta fotocopia del carné de conducir.

La presente lista de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

2º.- Tribunal calificador:

Presidente:

1. Titular: D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Suplente: Dª Elvira Ramírez Luján, Concejala del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Vocales:

2. Titular: D. Manuel Navajas Trujillo.

Suplente: D. Idelfonso Caro Lasarte, funcionarios por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

3. Titular: D. Alberto Olgoso Ruiz. Suplente Delegado de Personal Ayuntamiento Cúllar Vega.

Suplente Dª Julia Conde Serrano.

4. Titular: D. Héctor L. Sánchez Delgado, Técnico de Gestión Administración General Ayuntamiento Cúllar Vega.

Suplente: Dª Monserrat Mansilla Rosello.

5. Titular: D. Manuel Romero Romero, Oficial-Jefe de la Policía Local.

Suplente: D. Antonio Montes García. En representación de Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

Secretario: Titular: D. Manuel Vela de la Torre. Secretario de este Ayuntamiento.

Suplente: Dª Amparo Rodríguez Alvarez. Técnica de Gestión Área Económica de este Ayuntamiento.

3º.- Lugar y fecha de celebración de las pruebas. Las pruebas de la oposición correspondientes al primer ejercicio, tendrán lugar en las instalaciones deportivas del Zaidín del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada situado en C/ Ctra. Zubia, s/n, Granada, el día 3 de septiembre de 2008, a partir de las diecisiete horas, debiendo presentarse a dicho acto los aspirantes con atuendo deportivo y documento identificativo, asimismo deberá entregarse al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado medico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

4º.- Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cúllar Vega y lugares a que se refiere la base 7 de la convocatoria.

Cúllar Vega, 28 de julio de 2008.-El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 8.813

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Aprobación definitiva ordenanza registro electrónico*

EDICTO

Dª Vanessa Polo Gil, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose procedido a la publicación de la aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora del Registro electrónico sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma se entiende definitivamente aprobada la siguiente ordenanza: +

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Exposición de motivos.

I) Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. En este sentido, la implantación paulatina de la administración electrónica en todos los niveles administrativos es imparable.

II) Recientemente ha sido aprobada la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de carácter básico en la mayoría de sus artículos y, por consiguiente, de aplicación en todas las administraciones públicas, incluidas las locales. Esta ley viene a integrar la normativa básica de la llamada administración electrónica y sustituye el régimen hasta ahora vigente instaurado por la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en sus artículos 38, 45 y 59.

La propia exposición de motivos de esta ley, refiriéndose al desarrollo de la administración electrónica, califica el cambio que se pretende como el "paso del poder al deberán".

Asimismo, nos habla de una "administración a la altura de los tiempos en que actúa, que tiene que acompañar y promover en beneficio de los ciudadanos el uso de las comunicaciones electrónicas" y "una administración que al servicio de los ciudadanos, queda obligada a transformarse en una administración electrónica regida por el principio de eficacia".

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de los ciudadanos y las ciudadanas a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

III) El Ayuntamiento de Las Gabias, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 11/2007, como marco normativo actual de reciente construcción, considera necesaria y adecuada una ordenanza municipal que inicie el desarrollo en el ámbito municipal de los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las entidades locales.

Esta ordenanza constituye un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración

Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos cambios. En su virtud se crea el registro electrónico, que va a permitir a la ciudadanía presentar solicitudes y escritos en el registro de la institución por vía electrónica. Por tanto, el Ayuntamiento de Las Gabias, en ejercicio de su potestad autoorganizativa, dicta esta ordenanza con el fin de regular, en su ámbito, los aspectos fundamentales del funcionamiento de dicho registro.

La ordenanza se estructura en dos títulos y una disposición final. En el título primero se definen el objeto y el ámbito de aplicación de esta ordenanza, los requisitos para el acceso a la tramitación electrónica y lo relativo a la protección de datos.

El título segundo regula propiamente el registro electrónico, comenzando por su naturaleza y funciones, continuando por su régimen de funcionamiento, para finalizar con las disposiciones relativas al cómputo de plazos, al formato de los documentos que se van a admitir y a la previsión del supuesto de aparición de virus informáticos.

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto la regulación del registro electrónico en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Las Gabias, en desarrollo de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

##### Artículo 2. Ambito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento de Las Gabias y organismos dependientes del mismo.

##### Artículo 3. Acceso a la tramitación electrónica.

De conformidad con los artículos 13 y siguientes de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las personas interesadas en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico deberán disponer de un certificado electrónico reconocido en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en el portal municipal.

Para la realización de los trámites las personas interesadas deberán acceder al portal municipal.

##### Artículo 4. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Las Gabias, en el ámbito de lo dispuesto en este Reglamento, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

#### TITULO II. REGISTRO ELECTRONICO.

##### Artículo 5. Naturaleza del Registro Electrónico.

1. El Ayuntamiento de Las Gabias crea el registro electrónico como auxiliar y complementario del Registro General de entrada y salida de documentos de la Corporación, cuyo funcionamiento se regula por el presente Reglamento, para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se expidan y reciban mediante firma electrónica avanzada, en los procedimientos previstos en el presente Reglamento.

2. La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde al Alcalde Presidente o Concejales en quien delegue la competencia correspondiente al Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias.

#### Artículo 6. Funciones del Registro Electrónico.

El registro electrónico realizará las siguientes funciones:

a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el Anexo II del presente Reglamento y sean competencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

Paulatinamente se irán incorporando trámites y procedimientos que puedan realizarse a través del registro electrónico, así como modificando, si fuera necesario, los previstos inicialmente en el mencionado anexo, incluso el formato y contenido de los documentos incorporados a aquéllos, dándose publicidad de ello en el portal web municipal exclusivamente.

b) La anotación de los correspondientes asientos de entrada se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso, realizará funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que, en su caso, se transmitan junto con la solicitud, escrito o comunicación.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico.

1. El registro electrónico admitirá la presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el presente Reglamento. En la sede electrónica de acceso al registro figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en aquél.

Posteriormente se habilitará el registro de cualquier tipo de escrito o comunicación, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Dicha presentación tendrá carácter voluntario para las personas interesadas, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de ley.

2. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico.

1. Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico del Ayuntamiento de Las Gabias durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

2. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al registro.

3. El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, la persona interesada podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La persona usuaria será advertida de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

5. Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero la persona interesada no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

6. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a las potenciales personas usuarias del registro electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. La identificación del Ayuntamiento de Las Gabias se efectuará mediante la firma avanzada generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. La firma así generada garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

#### Artículo 9. Cómputos de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones por el mismo, se regirá a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles por los siguientes criterios:

a) Serán considerados días inhábiles para el registro electrónico y para las personas usuarias de éste sólo los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles. Serán también inhábiles los así declarados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el municipio de las Gabias, como fiesta local.

Las personas interesadas en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal municipal.

b) La entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en un día inhábil para el registro electró-

nico se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

c) El registro electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

2. Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 10. Formato de los documentos.

Los formatos de los documentos que se admitirán en el Registro electrónico serán publicados en la web municipal a disposición de toda persona interesada y podrán ir ampliándose paulatinamente.

Artículo 11. Presencia de virus informáticos

1. Los documentos se enviarán al registro electrónico libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura, y es responsabilidad de las personas interesadas velar por que esto sea así.

2. En cualquier caso, la mera presencia de virus en un documento no determinará por sí misma la invalidez del documento, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor.

El texto íntegro de este Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal municipal y surtirá efectos al día siguiente de la publicación y transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.

Características de la aplicación informática de Registro Electrónico y requisitos técnicos mínimos para el acceso y utilización del mismo.

La aplicación informática que da soporte al registro electrónico se basa en tecnología J2EE y arquitectura de 3 capas, con servidor web seguro con protocolo SSL. La seguridad de acceso está basada en certificados digitales X.509v3.

Los ordenadores que quieran utilizar el registro electrónico deberán contar con Internet Explorer 6 SP1 o superior y Mozilla Firefox 1.0 o superior y para en el caso de utilización del primero, será necesaria la descarga e instalación de ActiveX firmados, que realizan parte de las funcionalidades necesarias en el proceso de tramitación electrónica. Paulatinamente se podrán ir utilizando los exploradores estándar más usuales y de ello se dará oportuna información en la web municipal.

ANEXO II

Relación de trámites que pueden realizarse a través del Registro Electrónico.

1. Solicitud genérica.
2. Solicitud de certificado de empadronamiento.
3. Comunicación de incidencias medioambientales.
4. Comunicación de quejas sobre el estado de los solares.
5. Quejas y sugerencias.

6. Solicitud de recogida de enseres.

7. Solicitud de vertidos.

8. Solicitud reserva de instalaciones deportivas.

Para cada uno de éstos trámites, estará disponible en el portal municipal, una hoja de información ciudadana que contendrá la información relevante o necesaria para poder realizar dicho trámite, mediante la definición de su objeto, unidad tramitadora, lugar de presentación de la solicitud, plazo de solicitud, personas destinatarias, documentación necesaria, normativa aplicable, y otros documentos relacionados y observaciones, en su caso.

Las Gabias, 25 de junio de 2008.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 9.002

## AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

*Modificación ordenanza prestación servicio alcantarillado*

EDICTO

SE HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 2008, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº 11 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, Según dispone el artículo 49 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, mediante publicación de anuncio de la modificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación de éste en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo y junto con el texto íntegro de la modificación serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Galera, 18 de julio de 2008.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Serral Rodríguez.

NUMERO 8.635

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

*Anuncio adjudicación contrato de obras*

EDICTO

1. Entidad adjudicadora.

a) Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras